

Proceso. AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ VENTURA SANTIAGO MARTIN S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. RO-01114-C-2026

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 8/7/2026.-gw

I. VISTO.

Las presentes actuaciones AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ VENTURA SANTIAGO MARTIN S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. N° RO-01114-C-2026, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-

Que mediante escritos de fecha 8/7/26, la actora adjunta formulario 332, aportes Ley 869, planes y comprobantes de pago.

Denuncia que el presente apremio se ha cancelado; solicita que se regulen honorarios acrecidos y se levanten los embargos trabados.

En consecuencia, atento las constancias acompañadas, lo peticionado, existiendo en el caso tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia;

III. RESUELVO.

a) Tener presente la cancelación de deuda y de honorarios.

b) Regular en conjunto -Art. 11 Ley 2212- los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. GABRIEL ALEJANDRO MOTYLICKI y JOSÉ LUIS MALASPINA en la suma de \$ 365.849 (3 JUS + 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9, 41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.

c) De los [aportes adjuntados](#), dese vista a Caja Forense.

d) Pase el expediente a la técnica contable de la OTICCA, a fin de que determine/controle los impuestos a oblar, y registre el [formulario 332](#) acompañado (conf. Ac. 40/2020 del STJ Anexo II.2.5.1).

e) Previo al levantamiento de embargos solicitado: estese a lo dispuesto en los dos

puntos precedentes, y al cumplimiento con la Ley 869 ordenado en el punto "b" de la presente.

f) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

Matías Lafuente

Juez